



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PRESENTE.

Quienes suscriben, las Presidentas de las comisiones dictaminadoras, con fundamento en el artículo 27, 71, 77, 170, 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, presentamos:

PROPUESTA DE FUSIÓN A LOS DICTÁMENES CON NÚMEROS DE FOLIO 853 Y 1223, REFERENTES AL INFOLEJ NÚMERO 206, CORRESPONDIENTES A LOS PUNTOS 9.1 Y 9.2 DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 38 DEL 6 DE ABRIL DEL 2022.

A efecto de que forme parte del proyecto de dictamen y se proceda a su votación nominal **mediante la fusión de dichos dictámenes, para quedar de la siguiente manera:**

DECRETO

QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 1, 8, 11, 17 Y 60 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

Único. - Se reforman los artículos 1, 8 fracción I y IX, 11 fracción II, 17 y 60 fracción VII de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 1. La presente Ley es de observancia general en todo el territorio del Estado de Jalisco; sus disposiciones son de orden público e interés social y regulan la explotación, uso, aprovechamiento, preservación y reutilización del agua, la administración de las aguas de jurisdicción estatal, la distribución, control y valoración de los recursos hídricos y la conservación, protección y preservación de su cantidad y calidad, en términos del desarrollo sostenible **y sustentable** de la entidad.

(...)



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

I (...) a IV(...)

Artículo 8. (...)

I. La definición y establecimiento de las políticas que permitan el desarrollo sustentable **y sostenible** de la entidad, conforme a lo dispuesto por la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente;

II (...) a VIII (...)

IX. La proposición de políticas públicas, estrategias, lineamientos, programas, instrumentos específicos, metodologías y procesos para el establecimiento y operación sustentable **y sostenible** de un sistema financiero integral para el desarrollo hídrico del Estado;

X (...) a XI (...)

(...)

Artículo 11. (...)

I (...)

II. Definir los mecanismos específicos de generación de recursos financieros que contribuyan a alcanzar el desarrollo sustentable **y sostenible** del recurso hídrico;

III (...) a VI (...)



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Artículo 17. En la formulación e integración de la programación hídrica estatal a que se refiere este capítulo, se tendrán en cuenta los criterios necesarios para garantizar el desarrollo integral sustentable **y sostenible, así como** la debida consideración a la cuota natural de renovación de las aguas que la Comisión determine con apego a las normas oficiales mexicanas en la materia y con apoyo en los estudios que al efecto realice, en el marco de las cuencas hidrológicas y acuíferos, como unidades básicas para la gestión del recurso hídrico del Estado.

Artículo 60. (...)

I (...) a VI (...)

VII. Promover el uso eficiente, sustentable **y sostenible** del agua, y de manera particular, promover **la** reutilización y recirculación de las aguas servidas; y

VIII. (...)

(...)

TRANSITORIOS

Único. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Atentamente
"2022 Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con
Cáncer en Jalisco"
Guadalajara, Jalisco, a 6 de Abril de 2022.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Diputada Erika Lizbeth Ramírez Pérez
Presidenta de la Comisión de Medio Ambiente, Sostenibilidad, Protección
Civil y Resiliencia

Diputada Claudia García Hernández
Presidenta de la Comisión de Planeación, Ordenamiento Territorial y de la
Gestión del Agua.